mo Inteligenciada de todo Esta Ciud. Acordó se Ynsi-
guen à dho Mayordomo de Propios En sus Cuentas los Re-
ferídos mil Seis zientos quarenta y ocho r.s y diez mar.s para
lo qual se le despache formal Libranza, à fague à compañ.
los Recados Justificativos tomandose la Razon p.r el Contador

Procurador del Granada,

En este Ayuntam.to se à visto vna Carta de D.n Manuel Luque y Guzman, Procur.r de la
R.l Chanilleria de Granada, nombrado por Esta Ciud.d para el Seguim.to de la dependencia
Contra D.n Juan Diego Pansa, Relator En dha Chanilleria, sobre su Genealogia, En cuyo
assumpto à dado pedimento Contradiciendola por los motivos Justificativos Que la Ciud.d de
Carax à echo Comun.r à la Sala; y por lo Que dha Carta manifiesta à Decretado, por lo q.e
mira à lo pedido por dho Procur.r no Ha lugar por à hora, Con lo demas Que Expone Con
sta de orden del Corr.te, Remitida al S.or D.n Nicolas Leones; y Entendido por la Ciud. = Acordo
Que dha Carta se ponga En este Libro Cap.l, y el S.or D.n Nicolas Leones, Escriba à Dicho
Procur.r Se Conforme para el Seguim.to de dha dependencia por lo Que Respecta à Esta Ciud.d
Con el dictamen de Ambos Abog.s = y para Que Esta Ciud. no Quede Indefensa, se le dé
poder à Quien Combiniere Con la de Carax, para lo Qual el S.or D.r Bar.me Garcia Ibarg.n
Escriba al S.or D.r Manuel Ballejo, su Comisario, para este efecto, manifestando le el
Estado de esta dependencia, y la Sustitucion de D.n Simon de Zabala, Abog.do En Madrid,
para si dha Ciud.d tubiere à Bien el Conformarse Con Que se le Confieran à este am-
bos Poderes, solicitando Cedula para el Mayo, y sus Articulos Interlocutorios, se
lean Con Ministros de dos Salas Completas =

S.or Ibarguen

El S.or D.n Bar.me Garcia Ibarguen = dijo; Que abiendo passado à la Ciud.d de Carax
por su Ayuntam.to se Acordó, Que el Mayor.mo de propios pasase à nombre de dha Ciud.d
à Cumplimentarle, y manifestarle Estaba Seguro, se le asistiese Con Quanto se le ofre-
ziese, Como Que se le Estan para sus Cabildos, y funciones; lo Que Hace presente à
esta Ciud, para Que Esta Entendida de Esta Correspondencia; y la Ciud.d Indigen.da = Acordo
Que Siempre Que tuviesse à Esta algun Caba.lero Regidor de aquella, se Haga Igual demostra-
cion y Que se le abrisa al Mayor.mo de propios Que lo practique En Quantas ocasiones se
presenten =

S.or Ibarguen

El S.or D.n Bar.me Garcia Ibarg.n = dijo, Que allandose por Carax de las R.s Provis.s de
veres, deseando la mejor Correspondencia Con Esta Ciud, le Hace presente En Libro Que
Relaxado del Cap. Ciento Quarenta y Quatro, de la R.l Cedula Expedida En el año pasado de